



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva (H), seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00282-00
PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	HERNANDO DÍAZ ARDILA
DEMANDADO:	YANED ANDRADE LUGO

Atendiendo la respuesta allegada por el BANCO BBVA en oficio de 25 de noviembre de 2021, en que solicitó el número de cuenta del Despacho para constituir los depósitos judiciales para el cumplimiento de la medida decretada en auto de 3 de septiembre de 2021 y comunicada en oficio 634 de 24 de septiembre de 2021, se **DISPONE**:

1. **OFICIAR** al BANCO BBVA informando que el número de cuenta de este Despacho es 410012033003 y es allí donde se debe acatar la medida de embargo y retención de dineros de la demandada YANED ANDRADE LUGO con C.C. 26477433, comunicada en oficio 634 del 24 de septiembre de 2021. Líbrese el respectivo oficio.
2. **REQUERIR** a la parte actora para que de cumplimiento al pago solicitado por el Instituto de Tránsito y Transporte del Huila en oficio 1156 de 21 de abril de 2022, para la cristalización de la medida cautelar decretada el 3 de septiembre de 2021.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza